

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN ALMERÍA

En Almería, siendo las 12:30 horas del viernes 15 de diciembre de 2023, reunidos en la Sala de Juntas del Edificio de la Central Provincial de Compras de Almería, primera planta, previa convocatoria al efecto, con la concurrencia que a continuación se señala y asistidos por mí, la Secretaria de la Mesa de Contratación.

**PRESIDENTE:** D. Domingo Jiménez Navarrete .- director de Gestión de la CPCA

**VOCALES:** D.ª Rosario Ruiz Díaz. - Interventora Provincial.  
D.ª Carmen López Mendoza.- Letrada de Administración Sanitaria.  
D. José M.ª Calzado Laso. - Subdirector de Compras y Logística de la CPCA

**SECRETARIA:** D.ª Eva M.ª Rivas Salvador. -Técnico de Función Administrativa.

Debidamente citados todos los integrantes de la Mesa, los no asistentes justifican la imposibilidad de asistencia por motivos asistenciales.

Al existir el quorum necesario se constituye la Mesa de Contratación para tratar el asunto recogido en la convocatoria.


Todos los intervinientes realizan Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

La Mesa se reúne para apertura de sobre electrónico nº 1 y, si procede, apertura de sobre electrónico nº 3, aplicación de criterios, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación, en su caso, del expediente nº 1088/2023, **ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE PEQUEÑO EQUIPAMIENTO POR PRECIO UNITARIO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 16.3. a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PONIENTE Y HOSPITAL LA INMACULADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS RECT-EU.**

Se comprueba que han presentado oferta a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro de plazo, los siguientes licitadores:

QUERMED SA  
LOGSA ENDOMEDICAL SL  
SYSTEM DISSA SL  
BIONET MEDICAL SL  
OLYMPUS IBERIA, SA  
JOCAFRI SOCIEDAD LIMITADA  
KARL STORZ ENDOSCOPIA IBÉRICA SA  
ELIGEN DIAGNOSTICA SL  
CASTRO Y CERDAN MEDICAL SOCIEDAD LIMITADA  
EDWARDS LIFESCIENCES SL  
LIFE TECHNOLOGIES SA  
PALEX MEDICAL SA  
ANTONIO MATACHANA SA  
MATSURGICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
CARL ZEISS MEDITEC IBERIA SA

Código:	6hWMS734PFIRMANq5srC2+h0+vtBNQ	Fecha	19/12/2023
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE EVA MARIA RIVAS SALVADOR		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/3




OPTOMIC ESPAÑA SA  
 PROQUINORTE SOCIEDAD ANONIMA  
 PHILIPS IBERICA S.A  
 LAERDAL ESPAÑA SL  
 GENERAL ELECTRIC HEATHCARE ESPAÑA SA  
 AIR LIQUIDE HEALTHCARE ESPAÑA, S.L.  
 J J P HOSPITALARIA SL  
 SUMINISTROS MEDICOS M.E.P. SL  
 ANALISIS VINICOS S.L  
 INTERSURGICAL ESPAÑA SL  
 ERBE ESPAÑA SOLUCIONES MEDICAS  
 TGH ENDOSCOPIA SL  
 FUJIFILM HEALTHCARE ESPAÑA SL  
 PROYECTOS HOSPITALARIOS INTERNACIONAL SA  
 OFTALMICA INSTRUMENTS SL  
 CIRUGIA ORTOPEDIA Y MEDICINA MEDCOR SL  
 PRIM, S.A.  
 SANROSAN SA  
 HELIOS ELECTROMEDICINA S.L  
 ASVAMEDIC SL  
 DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES Y CIENTIFICAS SOCIEDAD LIMITADA  
 ENDOOK EUROPA SL  
 WIDEX AUDIFONOS SA  
 W.M.BLOSS S.A.  
 STERIS IBERIA SA  
 SISTEMAS TECNICOS ENDOSCOPICOS SA

Vista la documentación presentada, se comprueba que cumplen los requisitos previos y quedan en consecuencia admitidas al procedimiento todas las licitadoras a excepción de las empresas JOCAFRI SOCIEDAD LIMITADA y J J P HOSPITALARIA SL .

En relación con la empresa **JOCAFRI SOCIEDAD LIMITADA**, se constata que se han presentado junto a la documentación exigida en el sobre n.º 1, documentación correspondiente al sobre n.º 3. La Mesa, teniendo en consideración que en el caso particular que nos ocupa y dado que en el presente expediente no existen criterios de valoración no automáticos y por tanto la revelación en este momento de la oferta económica no contamina la aplicación de los criterios de adjudicación, entiende que la oferta es admisible y no ha lugar a la exclusión, ya que ninguna actuación entre la apertura del sobre 1 y la del sobre 3 podrá influir en el resultado de la adjudicación. La infracción del deber de secreto de las ofertas no tiene necesariamente que implicar la exclusión automática de la oferta, sino que ha de analizarse, conforme al principio de proporcionalidad, la incidencia que haya podido tener en la adjudicación la infracción del deber de confidencialidad.

La Mesa adopta así el criterio seguido por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 545/2023, de 210 de noviembre, en la que se citan varias Resoluciones del propio Tribunal dictadas a la luz de la sentencia del Tribunal Supremo n.º 523/2022, de 4 de mayo. En esta Sentencia el alto Tribunal muestra una evolución en su jurisprudencia, señalando que habrá de atenderse al principio de proporcionalidad para considerar si ha existido o no contaminación en el

Código:	6hWMS734PFIRMANq5srC2+h0+vtBNQ	Fecha	19/12/2023
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE EVA MARIA RIVAS SALVADOR		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/3



caso de inclusión de información sobre criterios de valoración automáticos en el sobre n.º 1, sin que sea procedente la exclusión automática. Así el TRCJA, en la Resolución 545/2023, establece:

“El sentido de la prohibición de incluir documentación que corresponde a otro sobre, no es otro que el de no contaminar a la mesa de contratación y velar por los principios de igualdad de trato sin discriminación a los licitadores. Según el Tribunal Supremo, la infracción del deber de secreto de las ofertas no tiene necesariamente que implicar la exclusión automática de la oferta, sino que habrá que analizar, de acuerdo con dicho principio, la incidencia que haya podido tener en la adjudicación.

En este sentido recientemente se ha de citar a un supuesto donde la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (TS), mediante Sentencia nº 523/2022, de 4 de mayo, (presentaba interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia) (...) La controversia versaba, sobre la posibilidad de aplicar el principio de proporcionalidad en la apreciación de la relevancia de la infracción del deber de secreto de las ofertas, de manera que si su mera constatación debe determinar necesariamente la exclusión automática de la empresa licitadora-adjudicataria o debe ponderarse la relevancia de la infracción y su posible incidencia en la adjudicación. (...) Pues bien, el TS avala esta interpretación y considera necesaria la aplicación del principio de proporcionalidad.(...)Como observamos el Alto Tribunal ha evolucionado su jurisprudencia de tal forma, que, en el presente caso, habremos de estar a las circunstancias concretas concurrentes, que aplicadas proporcionalmente, determinarán el entendimiento de si ha existido algún tipo de contaminación, debiendo recordar el valor de la jurisprudencia que emana del mismo conforme al artículo 1.6 del Código Civil.”

Además a vista del resto de la documentación presentada por la empresa **JOCAFRI SOCIEDAD LIMITADA** la mesa acuerda requerirle, otorgándole un plazo de **tres días naturales**, para que aporte, debidamente cumplimentados y firmados con firma digital válida.

- Anexo I
- DEUC

Vista la documentación presentada por la empresa **J J P HOSPITALARIA SL** se acuerda requerirle, otorgándole un plazo de **3 días naturales**, para que aporte la documentación que se relaciona:

- Deberá aportar el Anexo I y el DEUC, debidamente firmados por el representante de la empresa con firma digital válida, dado que presenta firmado solo el índice.

Y no habiendo alegaciones a esta acta por parte de los presentes, queda aprobada conforme al artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, con lo que el Sr. Presidente da por terminada y levanta la sesión, de lo que yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Código:	6hWMS734PFIRMANq5srC2+h0+vtBNQ	Fecha	19/12/2023
Firmado Por	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE EVA MARIA RIVAS SALVADOR		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/3

